


REGISTRO GENERAL
ENTRADA
24/08/2020 08:50
2020041877

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CEMENTERIOS, TANATORIO CREMATORIO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA Y CÁLCULO DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	1/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

ÍNDICE

1. OBJETO DEL INFORME Y AUTORÍA.....	pág.2
2. MARCO NORMATIVO.....	pág. 3
3. ENTORNO ECONÓMICO.....	pág. 8
3.1. Evolución PIB.....	pág. 8
3.2 Tasa de inflación.....	pág. 9
3.3 Tipo de cambio.....	pág. 10
3.4 Tipo de interés.....	pág. 12
4. DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES.....	pág.14
4.1. Operadores económicos del sector.....	pág. 15
4.2. Estructuras de costes presentadas.....	pág. 18
4.3. Estructuras de costes del servicio.....	pág. 20
4.4. Costes para la determinación de la fórmula de revisión.....	pág. 26
5. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES INCLUIDOS EN LA PROPUESTA DE FÓRMULA DE REVISIÓN.....	pág. 28
5.1. Justificación de la evolución de los costes de mano de obra.....	pág. 29
5.2. Justificación de la evolución de los costes de aprovisionamiento..	pág. 30
5.2.1. Consumo de mercaderías.....	pág. 30
5.2.2. Mantenimiento y reparación.....	pág. 31
5.2.3. Gas natural.....	pág. 32
5.2.4. Gasolina	pág. 33
6. IDENTIFICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE REVISIÓN ELEGIDOS PARA LOS COSTES INCLUIDOS EN LA FÓRMULA DE REVISIÓN.....	pág. 36
6.1. Identificación del procedimiento a seguir para la revisión del coste de mano de obra	pág. 36
6.2. Identificación del índice de revisión elegido para los costes de aprovisionamiento.....	pág. 37
6.2.1. Consumo de mercaderías.....	pág. 37
6.2.2. Mantenimiento y reparación.....	pág. 38
6.2.3. Gas natural.....	pág. 38
6.2.4. Gasolina	pág. 38
7. DISEÑO DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.....	pág. 39
Anexo I.....	pág.46

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	2/47



6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY

1. OBJETO DEL INFORME Y AUTORÍA

1.1. Objeto

El objeto de este informe es definir una propuesta de estructura de costes para la prestación de los servicios de cementerio y tanatorio crematorio en el Municipio de Almería en virtud del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Para ello se ha atendido al principio de eficiencia y buena gestión empresarial, de modo que se ha solicitado la remisión de la estructura de costes a siete operadores económicos del sector, los cuales destacan por su importancia, trayectoria y cuota de mercado.

1.2. Autoría

Este informe ha sido realizado por:

- Economista: Silvia Grande Fernández
- Letrado: Gema Uriarte Mazón

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	3/47



6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY

2. MARCO NORMATIVO

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, fija un nuevo sistema de actualización de valores monetarios de las variables económicas, con el que se pretende implantar la desindexación en los contratos del sector público, dificultando que sus precios puedan ser objeto de revisión, tal y como sucedía tradicionalmente mediante la aplicación de índices generales de precios tales como el Índice de Precios de Consumo (IPC).

Con el fin de que la actualización de los precios exprese la evolución de los costes y la demanda, la Ley proyecta la creación de un sistema general sobre el principio de no indexación en el ámbito público, así como el establecimiento de las bases necesarias para que las variaciones de valores monetarios en el ámbito de aplicación de la ley reflejen apropiadamente la información de costes. Se limita, en consecuencia, que los precios de los contratos públicos sean objeto de revisión, y, generar con ello tensiones inflacionistas causadas por procesos de indexación vinculados a índices generales de precios.

En este sentido, la aplicación de este nuevo régimen de revisión de precios se amplía sobre todos los contratos del sector público.

Por el contrario, se reduce la posibilidad de revisión periódica y predeterminada de los contratos del sector público, en los supuestos y términos establecidos en el LCSP y RD de desarrollo de la Ley de desindexación (el RD 55/2017). De modo que no procede la revisión periódica no predeterminada ni la no periódica, a la vez que sólo pueden ser objeto de revisión, previa justificación en el expediente:

- a. Contratos de obras;
- b. Contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas;
- c. Contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, en la medida que el artículo 10 del Real Decreto 55/2017 define dicho periodo y establece una fórmula para su cálculo.

Como en un contrato de concesión el precio se calcula por aplicación de las tarifas contenidas en la Ordenanza por la prestación patrimonial pública no

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	4/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

tributaria de estos servicios, la revisión de dichos precios debe entenderse referida a la revisión de las tarifas contenidas en la referida Ordenanza, en el supuesto de que dicha revisión fuese procedente, debiéndose verificar el cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Que hayan transcurrido 2 años desde la formalización del contrato y haber ejecutado, al menos, un 20 por ciento de su importe, salvo para contratos de gestión de servicios públicos.

En este sentido, el artículo 9.3 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, dispone que *en los contratos de gestión de servicios públicos, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada*. Por esta razón, y al ocupar el contrato de concesión de servicios el lugar desaparecido contrato de gestión de servicios públicos, se considerable aplicable por analogía, la innecesidad de que le contrato se haya ejecutado en un 20%.

- a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015.
- En la memoria que acompañe al expediente de contratación, el Órgano de Contratación deberá justificar el carácter concurrente de la variación de los distintos componentes de costes a considerar en la fórmula de revisión de precios, el cumplimiento de los principios y límites contenidos en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, así como el periodo de recuperación de las inversiones del contrato. Igualmente deberá justificarse que los índices elegidos son aquellos que, con la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público mejor reflejan la evolución del componente de costes susceptible de revisión.
- El órgano de contratación debe establecer la fórmula de revisión de precios aplicable, que se determinará en función de la naturaleza del contrato y de la estructura y evolución de los costes de la actividad que constituye su objeto.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	5/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

- Previsión de la revisión en pliegos, los cuales han de detallar la fórmula aplicable.
- La fórmula de revisión de precios no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.
- La fórmula de revisión de precios establecida se aplicará en cada fecha periódica determinada respecto a la fecha de adjudicación del contrato, si ésta tiene lugar en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación es posterior.
- Vinculación a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales han de que representar al menos el 1 por 100 del valor íntegro de la actividad y no estar sometidos al control del contratista. Las revisiones podrán ser, en consecuencia, al alza o a la baja en función de la variación de tales costes.
- No serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial.
- El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Ante este nuevo contexto, el desarrollo reglamentario establece unos principios a los que habrán de sujetarse todas las variaciones de valores monetarias motivadas por variación de costes:

- Principio de referenciación a costes, conforme al cual será necesario tomar como referencia la estructura de costes de la actividad de que se trate y ponderar los distintos componentes de costes indispensables para la correcta realización de la actividad en función de su concreto peso relativo en el valor de la misma.
- Principio de eficiencia y buena gestión empresarial, que implica que sólo podrán trasladarse a precios las variaciones de costes que hubiesen sido asumidos por una empresa eficiente y bien gestionada, identificada atendiendo a las mejores prácticas en el sector.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	6/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

El respeto de estos principios exige que el órgano de contratación requiera a cinco operadores económicos del sector la remisión de información sobre sus respectivas estructuras de costes.

Con la información que, en su caso, sea suministrada por estos operadores, se elaborará una propuesta de estructura de costes para la actividad.

Esta estructura de costes una vez elaborada seguirá una tramitación distinta según que el contrato tenga un precio igual o superior a cinco millones de euros, o bien el precio del contrato sea inferior a dicha cuantía.

Así, cuando el precio del contrato sea igual o superior a cinco millones de euros, -como es el caso-, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

- a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.
- b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.
- c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.
- d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes mencionada en la letra d) anterior. En caso de que el Comité considere que la información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente información adicional. Este requerimiento suspenderá el plazo de


El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	7/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

evacuación del informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación.

En el caso de las Entidades Locales, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. Por esta razón, en el supuesto que nos ocupa el estudio de costes podrá ser remitido a Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.

Teniendo en cuenta que el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, "LCSP), establece en su artículo 103.1, párrafo tercero, que se debe entender por precio, a los efectos que ahora nos ocupan, la contraprestación económica del contrato que sea abonada por los usuarios, para verificar este extremo se ha partido del volumen de ingresos previstos en el Anexo 1, apartado 1.2 "Ingresos" contenidos en la memoria económica financiera aportada por el Ayuntamiento de Almería, que así lo determina. Asimismo, se ha procedido al cálculo del periodo de la recuperación de las inversiones por el futuro concesionario, en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, siendo dicho periodo superior a 5 años, por lo que procede la elaboración de una fórmula de revisión de precios periódica y predeterminada que se incluirá en los Pliegos que rijan el futuro contrato de concesión de servicios.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	8/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

3. ENTORNO ECONÓMICO

Antes de iniciar el análisis para fijar la estructura de costes del servicio de cementerio y tanatorio crematorio en el Municipio de Almería, y determinar aquellos elementos de ésta que pasarán a formar parte de la fórmula de revisión de precios con los condicionantes que establece el Real Decreto 55/2017, se muestra una visión actual y las previsiones de evolución de las principales variables económicas que influyen en los componentes de dicha estructura.

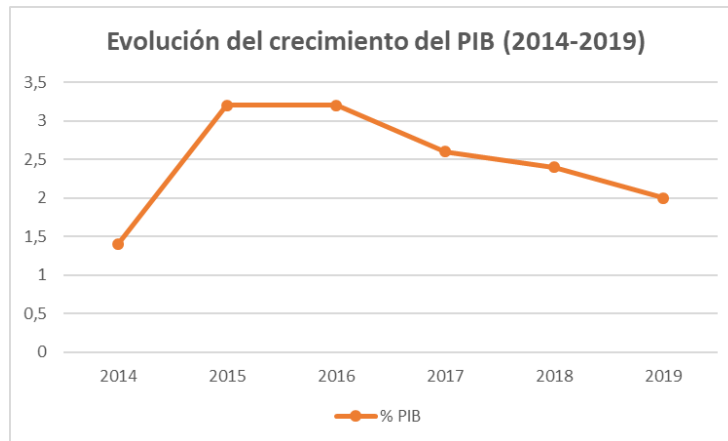
3.1. EVOLUCIÓN PIB

Respecto a la evolución del PIB, tal y como se observa en la tabla siguiente, tras cinco años de crisis en el 2014 se inicia un crecimiento positivo, con importante mejoría en el ejercicio 2015 y 2016 que disminuye de manera importante en el ejercicio 2017 con una tendencia de descenso moderada en el ejercicio 2018 y con mayor impacto en el ejercicio 2019.

Según datos extraídos de INE, el crecimiento del PIB durante el período 2014-2019 ha sido el siguiente:

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019
% PIB	1,4	3,2	3,2	2,6	2,4	2,0

A partir de dichos datos se ha elaborado el siguiente gráfico:



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	9/47



6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY

Según estudio del BBVA Research, el crecimiento del PIB en 2015 y 2016 respecto a 2014, se debe fundamentalmente al crecimiento de la demanda doméstica, siendo la demanda externa prácticamente insignificante.

No obstante, aunque el crecimiento del PIB ha disminuido en el período 2017-2019, según el Estudio Económico de España de la OCDE (2018), su crecimiento supero a la mayoría de las economías de la zona euro. Dicho estudio indica que los factores que lo provocaron han sido: *“las reformas estructurales acometidas, el vigoroso crecimiento del empleo, la mejora de la competitividad y las favorables condiciones exteriores y financieras”*.

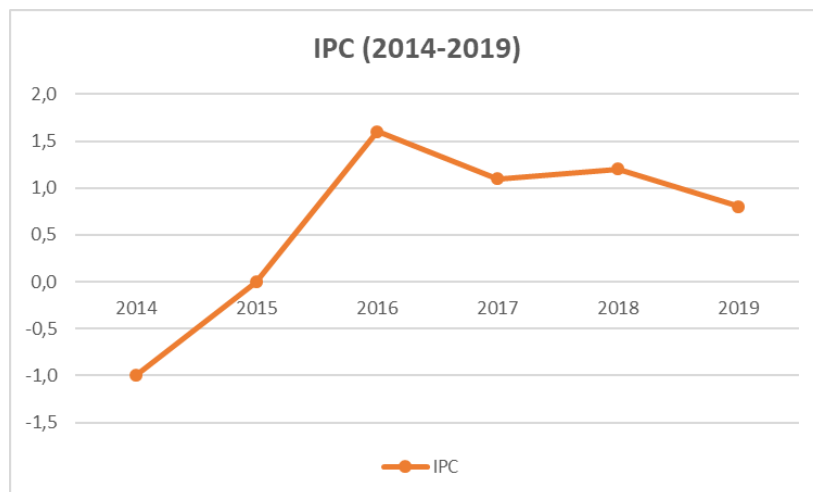
Por otra parte, la disminución del PIB en 2018 se debió al freno en la demanda doméstica, la caída de la inversión, y la disminución en la formación de capital fijo.

3.2. TASA DE INFLACIÓN

En la siguiente tabla se refleja el crecimiento del IPC para el período comprendido entre los ejercicios 2014 y 2019 según datos extraídos del INE:

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019
IPC	-1,0	0,0	1,6	1,1	1,2	0,8

A partir de dicha tabla, se ha realizado el siguiente gráfico:



Si se analiza la evolución de la tasa de inflación desde el año 2014 a 2019, tal y como se refleja en el gráfico anterior el IPC ha experimentado varias subidas y bajadas en dicho periodo.

El comienzo del período estudiado, (ejercicio 2014), se inicia con un IPC negativo derivado de la crisis económica padecida. En el ejercicio 2015 se recuperó, pasando a ser nulo, mientras que en el ejercicio 2016 experimento un importante incremento llegando al pico más alto. Sin embargo en el ejercicio 2017 se reducen los precios al consumo, con un leve incremento en el ejercicio 2018 para finalizar el ejercicio 2019 con una tasa de inflación de 0,8.


El hecho de pasar de un IPC negativo en el ejercicio 2014, (-1) a un IPC positivo en el ejercicio 2016, (1,6), se debió a varios factores, entre los que cabe destacar el encarecimiento del precio del petróleo que repercutió sobre los sectores del transporte, de la vivienda y del ocio. También aumentó el precio de los alimentos y de las bebidas no alcohólicas.

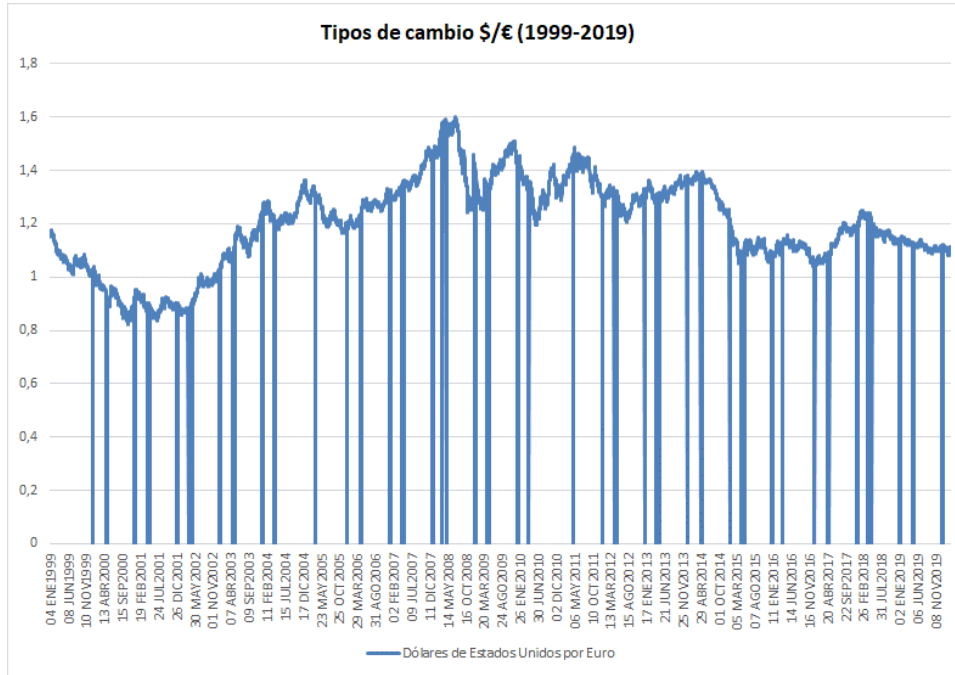
Por su parte, el crecimiento del IPC en el ejercicio 2018 estuvo impulsado, principalmente, por el crecimiento del precio de los carburantes.

Finalmente, en el ejercicio 2019, aunque también se incrementó el precio de los carburantes y paquetes turísticos, dichas subidas fueron contrarrestadas por el descenso de los precios de la electricidad y de las promociones de textil en la campaña de rebajas de invierno, situándose en un 0,8.

3.3. TIPO DE CAMBIO

Los datos del tipo de cambio se han extraído de la información suministrada por el Banco España, en concreto, el *Tipo de cambio de contado del Banco Central Europeo del Dólar USA tomando como moneda de base el Euro*. Se han considerado los datos comprendidos entre el 4 de enero de 1999 y el 8 de noviembre de 2019.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	11/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			



El tipo de cambio del Dólar frente al Euro, como se puede observar, ha presentado diversas subidas y bajadas durante el período reflejado gráficamente.

Cabe destacar que, el tipo de cambio del Dólar frente al Euro obtuvo su valor más alto en el año 2008, mientras que, por el contrario, obtuvo su valor más bajo en el período que comprende los años 2000 y 2002. En el período más reciente, resaltar que, desde el año 2014 su valor ha ido disminuyendo, y, aunque en 2018 representó un pico, no ha conseguido recuperarse, sino que ha continuado disminuyendo.

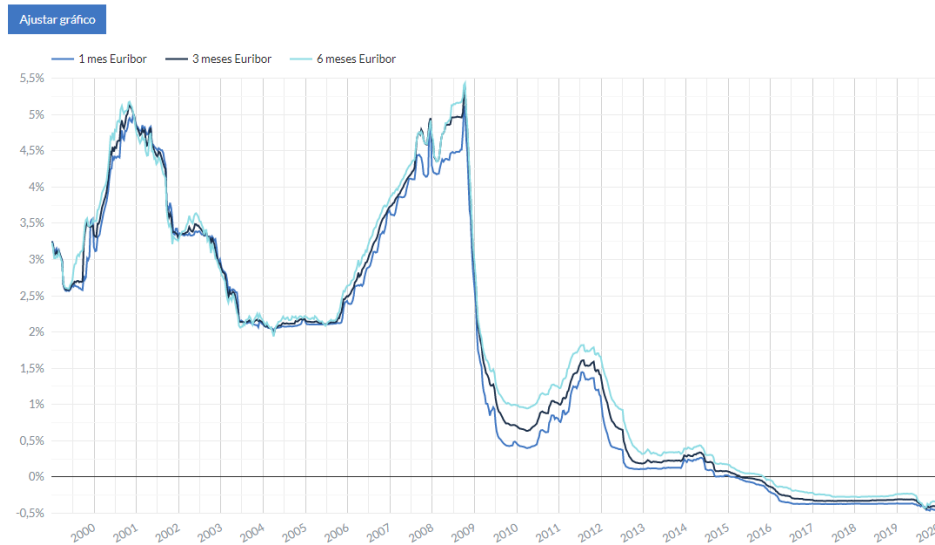
Las mencionadas fluctuaciones reflejan la volatilidad del índice de precios de los Países de la zona Euro frente al mercado estadounidense, siendo que, si bien se favorece la competitividad del comercio, (resulta más barato exportar e inversamente), también resulta más caro importar, lo que perjudica directamente a materias primas fundamentales como el precio del combustible, dada la incertidumbre en la evolución de esta variable económica.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	12/47
			
6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			


3.4. TIPO DE INTERÉS

Con referencia al EURIBOR, "Euro Interbank Offered Rate" o "tipo europeo de oferta interbancaria", según información extraída de web "Euribor-rates.eu, parte de Triami Media red", donde se ha estudiado la evolución de tres tipos de Euribor durante el periodo 2000-2020 (Euribor a 1 mes, Euribor a 3 meses y Euribor a 6 meses), se puede concluir que dichos tipo de interés comenzaron a ser negativos en el año 2015, y así han continuado hasta el año 2020, llegando a mínimos históricos.

Gráfico Euribor
Tasas históricas de Euribor

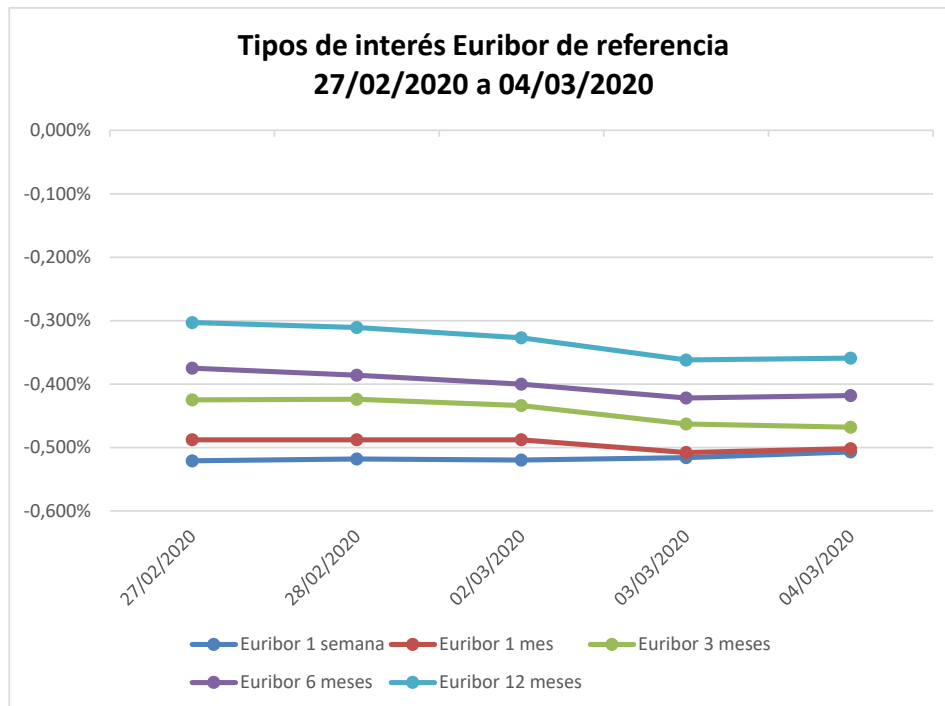


Por otra parte, la siguiente table, se centra en los valores más recientes de los cinco tipos de Euribor: Euribor a 1 semana, Euribor a 1 mes, Euribor a 3 meses, Euribor a 6 meses y Euribor a 12 meses, mostrándose una continuidad negativa cuya previsión es que permanezca prácticamente estable en este ejercicio, con excepción del tipo Euribor a 1 semana que ha experimentado un ligero repunte, mientras que los cuatro tipos restantes presentan un índice menor.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	13/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

	27/02/2020	28/02/2020	02/03/2020	03/03/2020	04/03/2020
Euribor 1 semana	-0,521%	-0,518%	-0,520%	-0,516%	-0,507%
Euribor 1 mes	-0,488%	-0,488%	-0,488%	-0,508%	-0,502%
Euribor 3 meses	-0,425%	-0,424%	-0,434%	-0,463%	-0,468%
Euribor 6 meses	-0,375%	-0,386%	-0,400%	-0,422%	-0,418%
Euribor 12 meses	-0,303%	-0,311%	-0,327%	-0,362%	-0,359%

A partir de dichos datos, se ha procedido a la elaboración del gráfico que se muestra a continuación:



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	14/47



4. DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES


Se pretende determinar la estructura de costes para la explotación mediante un contrato de concesión de servicios regulado en los artículos 284 a 297 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que tiene por objeto la prestación de los servicios de cementerio y tanatorio crematorio en el Municipio de Almería.

En concreto, se pretende la gestión de varios cementerios, (cementerio de San José y Santa Adela, la Cañada de San Urbano, El Alquián, Cuevas de los Medina y Cabo de Gata), y del Tanatorio- Crematorio Sol de Portocarrero.

Mediante este contrato, de una parte, una empresa especialista aportaría la financiación para la inversión y mantenimiento de las infraestructuras necesarias, junto con la especialización en la prestación de los servicios, y de otra, se mantendría la potestad de las Administraciones Publicas en la ordenación, dirección y control de la actividad prestada.

Centrándonos en el principio de referenciación de los costes que regula el artículo 3 del RD 55/2017, es preciso avanzar que *todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad*, entendiéndose dicho valor como el precio global del contrato al hacer referencia al ámbito de la contratación pública.

De esa manera, los elementos y ponderación que forman parte de la estructura de costes, y de la consiguiente fórmula de revisión, han sido determinados en función de los requerimientos del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, considerando las respuestas de los dos operadores del sector que han facilitado las estructuras de costes referidas para la globalidad del Servicio de Cementerio y Tanatorio Crematorio.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	15/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

4.1. Operadores económicos del sector

Se ha solicitado a siete operadores económicos del sector funerario la remisión de su estructura de costes con la finalidad de determinar la fórmula de revisión de precios aplicable al nuevo contrato en virtud de lo preceptuado en ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, superándose con ello el número de cinco empresas que establece el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero. A tal fin, se ha atendido a los principios de eficiencia y buena gestión empresarial, con independencia del volumen de actividad de dichas empresas y de su titularidad pública o privada.

Dentro de las empresas a las que se solicitó su estructura de costes, se encontraba la actual concesionaria, que con fecha 19 de octubre de 2018, N.º registro de entrada 2018072119, declinó atender dicha petición.

La relación de empresas es la siguiente:

- **EMPRESA FUNERARIA MUNICIPAL PALMA DE MALLORCA, S.A.**

La empresa funeraria se constituyó en 1986 como Sociedad Anónima de carácter público y en 1992 se incorporaron los Servicios Municipales de Cementerios en las tareas de gestión de la Empresa Funeraria Municipal.


Presta los servicios de inhumación en cualquier punto la isla de Mallorca y gestiona en exclusiva las inhumaciones en los Cementerios de Palma, Establiments, Sant Jordi, Jardins de Repòs (Bon Sosec), La Vileta, Puigpunyent y Galilea. También, se encarga de la construcción, ampliación, mantenimiento, reparación y adjudicación de nichos y sepulturas en los Cementerios Municipales de Palma, Establiments y Sant Jordi.

- **MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L**

Pertenece a un grupo empresarial líder, consolidado y solvente.

Tiene su origen en la agrupación de un conjunto de funerarias, algunas con más de 100 años de existencia.

En España está presente en 21 provincias.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	16/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

En 2011 alcanzó el 85% de los servicios funerarios de Barcelona, trasladándose la sede central de la compañía de Madrid a Barcelona. Desde julio 2017 pertenece a Ontario Teachers' Pension Plan (OTTP), un fondo de pensiones canadiense. Además, el Grupo Mémora participa en Servilusa, en Portugal, donde es también líder del sector con una cuota de mercado del 5,5, realizando más de 5.500 servicios y con un equipo de 300 trabajadores.

Su servicio engloba los traslados nacionales e internacionales, las inhumaciones, las incineraciones y la gestión de tanatorios y cementerios.

- **EMUCESA SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA.**

Empresa de servicios públicos funerarios encargada de la explotación del tanatorio del Ayuntamiento de Granada y sus servicios de cementerios, y otros servicios funerarios. Su domicilio social se encuentra en Granada.


Se constituyó en 1991 con una participación del 100% del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada. En 2013, la sociedad realizó la transmisión del 48,99% de su capital social a INVERSIONES REUNIDAS DEL NORTE, S.L., y se aprobó la transformación en Sociedad Mixta "Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios S.A.".

- **ASV FUNESER.**

El grupo ASV es una organización de empresas de servicios principalmente vinculada a los negocios de transporte sanitario, seguros y servicios funerarios. La sede central del grupo ASV se encuentra en Alicante.

Cuenta con más de 150 localizaciones entre centros y oficinas comerciales repartidas por toda España.

Tiene presencia en Europa y Latinoamérica y participación en dos empresas líderes en el mercado alemán y colombiano.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	17/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

- **EMPRESA MUNICIPAL Y SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID**

Empresa pública encargada de la prestación de servicios funerarios, servicios de cementerios municipales de Madrid y actividades que directa o indirectamente esté relacionada, sea complementaria, o vaya dirigida hacia una mayor y más perfecta atención a los usuarios de dichos servicios.

La empresa municipal de servicios funerarios y cementerios de Madrid S.A., es una sociedad mercantil constituida en España en 2016 por tiempo indefinido con domicilio social en Madrid.

- **FUNERARIAS DEL SUR, S.L**

Empresa funeraria de reconocida trayectoria en el sector, constituida en 1979.

Surgió de la fusión de las empresas funerarias Funeraria Almeriense S.A. y La Previsora Almeriense S.A.

Presta servicios funerarios en Almería municipio y en la provincia, y realiza traslados a nivel nacional e internacional.

Actualmente se ha consolidado en la provincia de Almería como la primera empresa de servicios funerarios por dar más de 200 servicios al año y realizar más de 400 incineraciones anuales, y gestiona seis tanatorios en la provincia de Almería: Tanatorio Almería, Tanatorio El Ejido, Tanatorio Campos de Níjar, Tanatorio Berja, Tanatorio crematorio Roquetas del Mar y Tanatorios del Sur Carboneras.

- **ALBIA SERVICIOS FUNERARIOS S.L.U.**

Grupo con más de 30 años de experiencia dedicado a gestionar de manera personalizada e integral los servicios funerarios de tanatorios, centros funerarios, cementerios, crematorios y traslados nacionales e internacionales.

Comenzó su actividad en 1998 implementando sus servicios en Andalucía y Cataluña.

En el año 2000 comenzó su expansión en el País Vasco, Andalucía y Extremadura.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	18/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

Continuó su expansión en el territorio español teniendo presencia en Castilla y León, Aragón, Cantabria, Comunidad Valenciana, Murcia, Madrid, Galicia y País Vasco. Se ha expandido internacionalmente en Argentina implantándose con la compañía FunArg.

4.2 Estructuras de costes presentadas

De los siete operadores económicos a los cuales se solicitó la remisión de su estructura de costes para la concesión de los servicios públicos de cementerios, tanatorio crematorio del municipio de Almería con el fin de llevar a cabo la determinación de la fórmula de revisión de precios, se obtuvo respuesta de dos de ellos: la **EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A.** y la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.:**

- **EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A.** El objeto social de la empresa lo constituyen las actividades de : Servicios Funerarios en el término municipal de Granada, en régimen de libre concurrencia, según se establece en la Ordenanza Reguladora de los requisitos para la prestación de los Servicios Públicos Funerarios, mediante la explotación del tanatorio/s, bien inmueble o instalación de titularidad del Ayuntamiento de Granada; los servicios de cementerios del Ayuntamiento de Granada y la prestación de Servicios Funerarios en su más amplia aceptación.

Esta empresa presenta como respuesta a la solicitud cursada, una estructura de costes desarrollada en las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2017-2018, incluyendo notas de la Memoria en las cuales se desglosan las cifras de ciertas partidas de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance.

En relación con las diferentes partidas de gasto, es preciso indicar que los gastos de personal se presentan desagregados y cuantificados de forma global en las partidas de sueldos y salarios, indemnizaciones por despidos, seguridad social a cargo de la empresa, ropa de trabajo y otros gastos sociales. Sin embargo, no establece una estructura de costes por

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	19/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

categorías profesionales cuantificadas, sino que indica el número de empleados de cada categoría y nivel. Estos datos pueden ser utilizados para conocer el componente de costes de personal y su peso relativo en el valor íntegro de la actividad.

Por otra parte, se incluyen en dicha memoria, el importe total de Aprovisionamientos en las partidas de compras de mercaderías y compras de otros aprovisionamientos, que, de igual manera nos permitirán conocer su peso relativo sobre el coste total de la actividad económica.

- **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.** Su objeto social y actividades principales son la prestación de servicios funerarios, servicios de cementerios municipales de Madrid y cualquier otra actividad que directa o indirectamente esté relacionada, sea complementaria, o vaya dirigida hacia una mayor y más perfecta atención a los usuarios de dichos servicios.

Esta empresa presenta en sus cuentas anuales la estructura de costes de los ejercicios 2016 (que incluye únicamente las operaciones realizadas desde el 16 de septiembre de 2016 a 31 de diciembre de 2016, por tratarse del año en que comienza su actividad) y 2017 completo, incluyendo notas de la Memoria en las cuales se desglosan las cifras de ciertas partidas de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance.

Analizando las diferentes partidas de gasto, y comenzando por los gastos de personal, se pone de manifiesto que en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias desglosa y cuantifica la partida de gastos de personal en sueldos y salarios, cargas sociales y provisiones. Respecto de las cargas sociales se incluye en la nota a la Memoria un desglose de su importe en dos conceptos: seguridad social a cargo de la empresa y otros gastos sociales. Sin embargo, no establece una estructura de costes por categorías profesionales cuantificadas, sino que indica el número de empleados de cada categoría y nivel. Estos datos pueden ser utilizados para conocer el componente de costes de personal y su peso relativo en el valor íntegro de la actividad.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	20/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

Respecto del coste por Aprovisionamientos, se desglosa, dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en Consumo de mercaderías, Consumo de materias primas y otras materias consumibles y Trabajos realizados por otras empresas. Esta información es más desagregada en la nota de la Memoria, individualizando los costes de consumo de mercaderías (Compra de mercadería y Variación de existencias y mercaderías) y Consumo de materias primas y otras materias consumibles, (Compras de otros aprovisionamientos y Variación de existencias de otros aprovisionamientos).

4.3. Estructuras de costes del servicio


Para la determinación de la estructura de costes de actividad, se han tenido en cuenta las respuestas de los operadores: **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.**, (en adelante “**E.M. Madrid**”) y **EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A. (EMUCESA)**, (en adelante, “**E.M. Granada**”).

Como puede deducirse de la información contenida en las Cuentas anuales suministradas por estos dos operadores económicos, cuyo contenido y desagregación ha sido descrito en el apartado anterior, al contener en su estructura de costes partidas que presentan una concepción y composición similar, sus datos favorecen la obtención de una estructura de costes global, que es el objetivo final. Por esta razón, cada componente de la estructura de costes presentada por las dos empresas consideradas es comparable entre sí.

Esta estructura de costes representativa para la actividad objeto del contrato parte de la información disponible facilitada por las meritadas empresas, a la que nos referiremos posteriormente.

A partir de dicha información se diseña una estructura en la cual se incorporan aquellos costes más representativos e indispensables de la actividad a partir de los cuales siempre comparables y desagregados en la mayor medida posible.

Se entenderá que un coste es indispensable, de conformidad con el artículo 3.2, párrafo segundo, del Real Decreto 557/2017, cuando *no sea posible la correcta*

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	21/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

realización de la actividad y el Pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigible, sin incurrir en dicho coste.

De este modo, la estructura de costes imprescindibles para llevar a cabo la actividad que conforma el servicio de cementerio, tanatorio -crematorio, y muestra la ponderación de cada uno de estos costes respecto del total de la ejecución material del servicio, es la siguiente:

El proceso seguido para determinar la estructura total de costes del servicio a prestar ha sido el siguiente:

- 1) De la información contable suministrada por los dos operadores económicos, se extraen las cifras relativas a los epígrafes que engloban los costes de empresa de acuerdo con el siguiente cuadro:

Aprovisionamientos
Gastos de personal
Otros gastos de explotación
Amortización del inmovilizado
Otros resultados (Gastos excepcionales)

- 2) De la cuenta de Pérdidas y Ganancias, se toman en consideración los datos contables comparables que hacen referencia a la anualidad 2017, al tratarse del ejercicio en el que estos datos económicos son presentados por ambas empresas. El resultado se refleja en la siguiente tabla:

CONCEPTO	E.M. MADRID (2017)	E.M. GRANADA (2017)
Aprovisionamientos	5.302.685,53€	328.462,17€
Gastos de personal	30.105.960,30€	2.265.212,96€
Otros gastos de explotación	7.265.385,11€	1.126.283,02€

Amortización del inmovilizado	2.832.873,70€	461.663,48€
TOTAL COSTES	45.506.904,64€	4.181.621,63€

Como puede observarse, existe una diferencia muy notable entre el *Importe neto de la cifra de negocios* resultante de la **E.M. Madrid, (45.506.904,64€)**, y el que corresponde a la **E.M. Granada, (5.881.483,78€)**.

Esta diferencia es debida a la extensión del ámbito territorial en el que opera cada empresa, y, en consecuencia, en el volumen de usuarios de los servicios prestados, como se muestra en el cuadro siguiente:

EMPRESA	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS (2017)
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID	46.432.606,20€
EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A. (EMUCESA)	5.881.483,78€

- 3) De los datos contables comparables de ambos operadores económicos, se ha calculado la proporción que cada uno de los conceptos de costes mencionados en el punto 2 representa sobre el total de costes para cada una de las empresas. Para ello, se ha dividido el importe de cada uno de los epígrafes indicados en dicho apartado entre el importe total de costes de cada una de las empresas.

$$\text{Proporción (\%)} = \text{Coste 2017} / \text{Total costes 2017}$$

En el siguiente cuadro se refleja el resultado obtenido al aplicar dicha fórmula:

CONCEPTO	COSTE 2017 / TOTAL COSTES	
	(2017)	
	E.M. MADRID (2017)	E.M. GRANADA (2017)
Aprovisionamientos	11,65%	7,86%
Gastos de personal	66,16%	54,17%
Otros gastos de explotación	15,97%	26,93%
Amortización del inmovilizado	6,22%	11,04%
TOTAL COSTES	100,00%	100,00%

- 4) Para ponderar cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de la actividad, se ha calculado la **media aritmética** entre los datos porcentuales obtenidos para la **E.M. Madrid** y la **E.M. Granada**.

El resultado obtenido es el siguiente:

CONCEPTO	COSTE / TOTAL COSTES		MEDIA
	(2017)		E.M. MADRID Y E.M. GRANADA (2017)
	E.M. MADRID (2017)	E.M. GRANADA (2017)	
Aprovisionamientos	11,65%	7,86%	9,76%
Gastos de personal	66,16%	54,17%	60,16%
Otros gastos de explotación	15,97%	26,93%	21,45%
Amortización del inmovilizado	6,22%	11,04%	8,63%
TOTAL COSTES	100,00%	100,00%	100,00%

Es preciso aclarar que se ha tomado como fórmula la media aritmética y no la media ponderada debido a que en el cálculo de las proporciones (ver componentes de la fórmula reflejada en el apartado 3) ya se ha

tenido en cuenta, indirectamente, el tamaño de cada una de las empresas al considerar para el cálculo de los porcentajes ahí reflejados datos absolutos. En consecuencia, los porcentajes resultantes para cada una de las empresas resultan ser representativos sin necesidad de aplicar ningún peso o ponderación.

Del análisis de las medias aritméticas calculadas (porcentajes), se observa que el peso de los costes recae, ordenado de mayor a menor, sobre los siguientes gastos:

- ❖ *Gastos de personal: 60,16%*
- ❖ *Otros gastos de explotación: 21,45%*
- ❖ *Aprovisionamientos: 9,76%*
- ❖ *Amortización del inmovilizado: 8,63%*

Finalmente, los porcentajes a considerar para establecer la estructura de costes de los servicios públicos de cementerios, tanatorio crematorio del municipio de Almería se describen a continuación:

ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO DE CEMENTERIO, TANATORIO CREMATORIO	
COMPONENTE	(%) SOBRE TOTAL
COSTES DE MANO DE OBRA	60,16%
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	21,45%
COSTES DE APROVISIONAMIENTOS	9,76%
1.- Consumo de mercaderías	3,99%
2.- Mantenimiento y reparación	4,80%
3.- Gas natural	0,39%
4.- Gasolina	0,58%
COSTES DE AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	8,63%
TOTAL	100,00%



Como puede observarse, el porcentaje mayoritario en los dos operadores económicos consultados corresponde a la partida de costes de personal, que incluye el coste salarial total de la empresa en función de los conceptos establecidos en sus correspondientes Convenios de Empresa, pues es preciso poner de manifiesto que no existe Convenio del Sector Pompas Fúnebres aprobado para su aplicación en la provincia de Almería. En cualquier caso, el volumen de este concepto corrobora la idea de un sector intensivo en mano de obra, con un peso relativo total de costes del servicio de un 60,16%.

La partida de otros gastos de explotación aglutina determinados costes directos como servicios exteriores, (gastos de reparación y conservación, suministros, servicios de profesionales independientes, etc.), tributos y demás gastos de explotación, con un coste del 21,45% sobre el total.

Por su parte, los costes en aprovisionamientos incluyen consumo de mercaderías, (flores, urnas, féretros, etc.), gastos de mantenimiento y conservación y consumo de hidrocarburos, (gas natural y gasolina), que representan en su globalidad un 9,76%.

Esta estructura de costes globales indispensables para la actividad se ve afectada por la evolución del precio de sus componentes, de modo que sus costes en valores monetarios serán objeto de revisiones periódicas y predeterminadas con el fin de ajustarlos a su evolución en el tiempo.

En este sentido, es fundamental disponer de un determinado grado de certidumbre respecto a los costes de las actuaciones necesarias para desarrollar el contrato objeto de este informe y de su evolución prevista, con el objetivo de poder llevar a cabo su gestión y ejecución.

Sin embargo, las partidas que componen la estructura de costes de este servicio de cementerio, tanatorio crematorio, se encuentran bajo la influencia de desviaciones derivadas de circunstancias ajenas a la voluntad del concesionario, o a su capacidad de gestión, además de a la propia evolución del mercado.


El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	26/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

Todo ello lleva consigo una variación recurrente e impredecible en el tiempo para los diferentes componentes de coste, que en ocasiones se encuentra supeditada a la coyuntura económica del momento.

4.4 Costes para la determinación de la fórmula de revisión

Con respecto a la elaboración de la estructura de costes a considerar como referente para el establecimiento de la fórmula de revisión de precios, según lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, solo se pueden considerar los costes directamente asociados a las actividades retribuidas por los valores monetarios susceptibles de revisión. De esta manera, los regímenes de revisión solo incluirán, de entre los costes de la actividad, aquellos que sean indispensables para su realización y que resulten compatibles con las normas establecidas en el referido Real Decreto, de manera que:

- Los costes que puedan ser incluidos en la fórmula de revisión periódica y determinada deberán ser significativos, entendiéndose que un coste es significativo cuando represente al menos el 1 por ciento del valor íntegro de la actividad, (artículo 7.2 del Real Decreto 55/2017)
- Únicamente podrán incluirse en los regímenes de revisión las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico, (artículo 4.3 del Real Decreto 55/2017).
- Las revisiones periódicas y predeterminadas no incluirán las variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial, (artículo 7.3 del Real Decreto 55/2017).
- Cada componente de coste incluido en la fórmula de revisión periódica y predeterminada será referenciado por un precio individual o índice específico de precios, que deberá tener la mayor desagregación posible para permitir reflejar de manera precisa la evolución de dicho componente. Los índices específicos no incorporarán, en la mayoría de lo posible, elementos ajenos al coste que se pretende reflejar. Los índices utilizados deben estar disponibles al público y no ser modificables unilateralmente por el operador económico al que resulten de aplicación. (artículo 7.4 del Real Decreto 55/2017).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	27/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

Por todo lo anteriormente indicado, los costes incluidos en la propuesta de fórmula para la revisión periódica y predeterminada toman en consideración el carácter indispensable para la realización del servicio, al tiempo que son susceptibles de advertir desviaciones significativas que previsiblemente permanezcan a lo largo del tiempo. Esta fórmula de revisión, en concreto, contendrá los siguientes costes:

COSTES PARA INCLUIR EN LA FÓRMULA DE REVISIÓN
COSTES DE MANO DE OBRA
COSTES DE APROVISIONAMIENTOS

Sin embargo, tal y como se indicó anteriormente, los costes de amortización y financiación de la inversión no serán revisables, como tampoco aquellos costes que componen la partida de otros costes directos, pues referencian gastos generales o de estructura.

De este modo, según lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, de la anterior propuesta de estructura de costes del servicio no serán revisables, y, por lo tanto, no estarán incluidos en la fórmula de revisión de precios, los siguientes costes:

COSTES NO REVISABLES Y NO INCLUIDOS EN LA FÓRMULA DE REVISIÓN
COSTES DE AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO
OTROS COSTES DIRECTOS

Es preciso incidir en la idea de que los costes a incorporar en la fórmula de revisión de precios cumplen con lo definido en el artículo 3 del Real Decreto 55/2017, que contempla el principio de referenciación de costes, según el cual, el valor monetario objeto de revisión que remunera una actividad reflejará la

evolución de los costes incurridos para realizar dicha actividad en función de su peso específico.

A la vez, la fórmula de revisión periódica y predeterminada que se propone cumple con las dos reglas que establece la normativa aplicable para admitir la inclusión de costes en los regímenes de revisión:

- a. En primer lugar, la regla de la relación directa, de manera que sólo se han tenido en cuenta los costes directamente asociados a la actividad, retribuida por el precio objeto de revisión.
- b. En segundo lugar, la regla de la indispensabilidad, de forma que de entre todos los costes directamente asociados a la actividad retribuida por el precio objeto de revisión, sólo se ha tenido en cuenta los indispensables para su realización, entendiendo como coste indispensable aquél sin el que no sería posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles sin incurrir en el mismo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES INCLUIDOS EN LA PROPUESTA DE FÓRMULA DE REVISIÓN

Tal y como se ha indicado en el apartado anterior, los costes a incorporar para la determinación de la fórmula de revisión de precios, cumpliendo con los requerimientos de Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se corresponden con los costes de mano de obra, y los costes de aprovisionamientos. Estos costes se justificarán de manera individualizada en los siguientes epígrafes.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	29/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

5.1. Justificación de la evolución de los costes de mano de obra

El componente económico más importante de la estructura de costes para esta actividad de cementerio tanatorio- crematorio, de acuerdo con lo desarrollado anteriormente es el coste de personal.


Esta partida incorpora conceptos que incluyen todas las retribuciones a los trabajadores (salario base, antigüedad, diferentes tipos de pluses, etc.), además de las cotizaciones de la empresa a la seguridad social. Elementos, todos ellos que se incorporan en los distintos convenios de empresa analizados, pues como ya se adelantó anteriormente, no existe un convenio del sector pompas fúnebres aprobado para su aplicación en la provincia de Almería. Situación que facilitaría el establecimiento de la correspondiente fórmula de revisión atendiendo a la variación salarial media pactada a nivel provincial por el sector y publicada por el Ministerio de Empleo para esa actividad 9603 "Pompas fúnebres" según la nomenclatura CNAE-2009.

Esta realidad, teniendo en cuenta la prohibición regulada en el artículo 4.3 del Real Decreto 55/2017, podría hacer que se llegase a la conclusión de que este coste de personal no podría incluirse en los regímenes de revisión por encontrarse sometido al control del operador económico.

Sin embargo, tal conclusión no sería acertada puesto que, todo operador económico que resulte adjudicatario de este contrato se encontrará obligado a aplicar su propio convenio de empresa, salvo que durante la ejecución del contrato se aprobase un Convenio Provincial o Supraprovincial aplicable a la actividad Servicios funerarios.

De lo anterior se colige que estas variaciones de costes de personal no pueden ser eludidas por ningún operador económico, máxime, si se tiene en cuenta que la mayoría de los convenios de empresa aplicables en la Comunidad de Andalucía contienen retribuciones muy similares.

En cualquier caso, no resulta fácil cuantificar su evolución al hallarse directamente relacionado este coste con la composición de la estructura de la plantilla según su categoría profesional, antigüedad, número de empleados, etc.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	30/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

Por otra parte, los costes de personal son costes vinculados a la evolución de los precios, juntamente con otros indicadores macroeconómicos u otro tipo de variables asociadas a la marcha de la empresa, presentando, en la mayoría de los casos, una evolución dependiente de circunstancias y factores económicos y político-sociales que les concede un alto grado de incertidumbre que queda fuera del ámbito de influencia de los operadores del sector.

Por lo tanto, los costes de mano de obra constituyen un coste indispensable de variación recurrente, pudiendo trasladarse los mismos al valor revisado, teniendo en cuenta que el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a los presupuestos Generales del Estado, (artículo 5 del Real Decreto 55/2017). A tal fin, operará el Convenio de empresa, salvo que exista un Convenio Provincial o Supraprovincial aplicable a la actividad Servicios Funerarios, siendo que el incremento repercutible del valor revisado de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por las retribuciones del personal al servicio del Sector Público conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o en caso de prórroga presupuestaria, en una norma con rango de Ley, (artículo 21 .1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público).


5.2. Justificación de la evolución de los costes de aprovisionamientos

5.2.1. Consumo de mercaderías

Dentro de estas mercaderías se incluyen las urnas, féretros, homenaje póstumo y otras mercaderías, que se utilizan necesariamente para la prestación del servicio funerario.

Este consumo de mercaderías está sometido a variaciones incluidas dentro del IPC de servicios funerarios.

Este índice se ha experimentado un incremento importante desde enero de 2019 a marzo de 2019 para después ralentizar su crecimiento a lo largo del ejercicio, e iniciándose el ejercicio 2020 con un ligero incremento.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	31/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			




5.2.2. Mantenimiento y reparación

El gasto de mantenimiento y reparación de vehículos estará ligado al número de traslados de cadáveres que se realicen. De igual manera, los costes de mantenimiento y reparación el horno incinerador, incluidos dentro de la partida de aprovisionamientos, estará directamente vinculado a su uso. Dicho consumo dependerá, también, de que vehículos y maquinaria se encuentren en condiciones óptimas para su funcionamiento.

Por esta razón el objetivo del mantenimiento y las reparaciones es conseguir la mayor eficiencia de vehículos, maquinaria y equipos, disminuyendo con ello al mínimo posible el número de horas de inactividad derivada de averías.

Siendo esto así, el coste de servicios de mantenimiento y reparación constituye un elemento importante a considerar, que estará directamente relacionado con su antigüedad, con su uso adecuado y de los cuidados que se le infieran.

Como se puede observar en la serie de datos obtenida del INE, el Índice de "Mantenimiento y reparación", ha presentado una tendencia al alza durante el periodo comprendido entre enero 2019 y enero 2020, excepto en el mes de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	32/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

agosto 2019, cuando el índice experimentó una leve caída de la cual se fue recuperando en los meses posteriores.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) 2019

5.2.3. Gas natural

El gas natural es el combustible que se utilizará necesariamente en el proceso de incineración, de tal manera que se trata de un coste trasladable al valor revisado por su importancia dentro de los costes de Aprovisionamientos.

Dicho gasto dependerá del precio y del consumo que se precise para llevar a cabo las incineraciones.

Este consumo estará sujeto a variaciones, fundamentalmente por el estado y tipo de horno incinerador, así como por el tiempo que se precise hasta concluir el proceso.

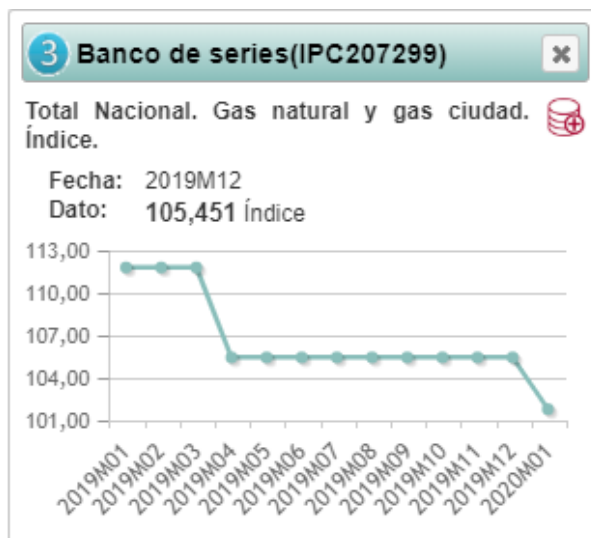
Las perspectivas relativas a la evolución del coste del gas natural son inciertas en función de los diferentes factores político-económicos que influyen en la evolución de sus precios, los cuales se determinan en función de la Ley de la Oferta y la demanda.

Basta para verificar dicha afirmación los datos suministrados por el INE que se muestran a continuación para el periodo que media entre enero de 2019 a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	33/47
6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

enero de 2020, donde se observa un importante descenso en el segundo trimestre del 2019 del IPC que se mantiene constante hasta el cierre del ejercicio 2019, para iniciarse el ejercicio 2020 con otra importante caída.

Este descenso del IPC del Gas Natural y Gas ciudad iniciado en el ejercicio 2019 y continuado en el ejercicio 2020, trae causa del aumento de la producción global de Gas Natural protagonizada por Australia, EEUU y Rusia, según la información publicada en la *newsletter* de la Asociación Empresarial de gas industrial




Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) 2019

5.2.4. Gasolina

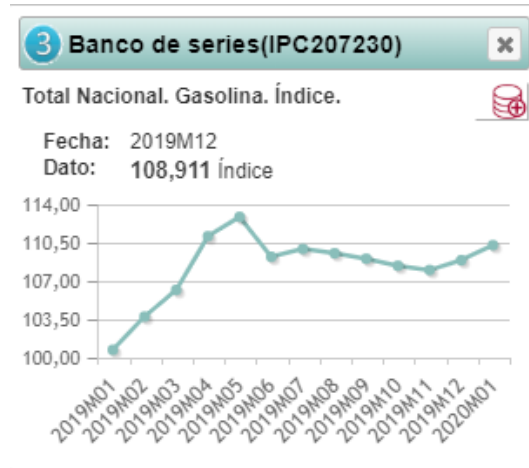
El gasto en gasolina, igualmente, variará en función del número de traslados de cadáveres que el servicio funerario realice en vehículos cuyo combustible para su funcionamiento sea la gasolina.

En el siguiente gráfico extraído del INE, se muestra la evolución del Índice "Gasolina" para el periodo comprendido entre enero 2019 y enero 2020.

Así, dicho índice presentó una evolución positiva desde enero 2019 hasta mayo 2019, momento en el que alcanzó su máximo valor para el periodo objeto de estudio. Al mes siguiente, junio 2019, el índice experimentó una caída de la cual se recuperó levemente en julio 2019 para iniciar una tendencia descendente

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	34/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

hasta noviembre 2019. Fue en diciembre 2019 cuando este índice se ha recuperado, continuando una línea ascendente hasta enero 2020.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) 2019

En general, el gasto en carburantes, (gasolina, etc.) dependerá de su precio y del consumo realizado. Este consumo estará sujeto a variaciones, fundamentalmente por el tipo y estado de vehículos y maquinaria, así como del tiempo de uso.

Como siempre, las perspectivas relativas a la evolución del coste de los carburantes son incierta, pues están relacionadas con factores políticos y económicos que influyen en la evolución de su precio, que, como en cualquier tipo de mercado, se determinan en función de la oferta y la demanda.

Además, desde el lado de la oferta, este precio está conformado por el precio del petróleo, que se ve afectado por factores sociopolíticos y macroeconómicos a nivel internacional, que plantean un alto nivel de incertidumbre como se ha mostrado en los gráficos anteriores.


Por otra parte, cabe añadir que además del precio del petróleo, se ha de tomar en consideración otros elementos de índole nacional, como son la tributación que se imponga por los distintos países o aspectos regulatorios, como pueden ser la legislación medioambiental.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	35/47
6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

Finalmente, la demanda se encuentra vinculada a la evolución económica, de modo que un crecimiento a nivel global puede traer como consecuencia incrementos de precios de las principales materias primas, y con ello, elevarse el coste de los carburantes.

Por todo lo anterior, los costes de carburantes son un coste imprescindible cuya variación es recurrente y está determinada por factores exógenos a las empresas, por lo que tendrán su traslación en la fórmula de revisión que se emplee.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	36/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE REVISIÓN ELEGIDOS PARA LOS COSTES INCLUIDOS EN LA FÓRMULA DE REVISIÓN


El Real Decreto 55/2017, en su artículo 7, relativo a los *principios para el establecimiento de fórmulas en las revisiones periódicas y predeterminadas*, indica que la fórmula deberá utilizar, para aproximar cada uno de los componentes de costes, un precio individual o un índice específico de precios. Dichos índices han de ser tan desagregados como sea posible, para poder manifestar de manera precisa la evolución del componente de coste susceptible de revisión que tenga asociado. Asimismo, estos índices deberán estar disponibles al público y no ser modificables unilateralmente por el operador económico cuya contraprestación es objeto de revisión.

Así, se han seleccionado índices procedentes de organismos especializados, en especial los de Instituto Nacional de Estadística y para la revisión de los costes de mano de obra se ha tenido en cuenta que el incremento repercutible del valor revisado de los mismos no puede ser superior al incremento experimentado por las retribuciones del personal al servicio del sector público conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o en caso de prórroga del Presupuesto, a las normas con rango de ley que fijen dicho incremento. Estos índices son de consulta pública y gratuita, y, por supuesto, no modificables por un operador económico.

En base a estas consideraciones, los índices elegidos para la revisión de cada uno de los costes revisables se expresan en los siguientes puntos.

6.1. Identificación del procedimiento a seguir para la revisión del coste de mano de obra

En el procedimiento a seguir para la revisión del coste de mano de obra, se tendrá en cuenta la variación trasladable del coste de personal que figure en el Convenio de empresa aplicable, salvo que durante la ejecución del contrato se publicase un Convenio Provincial o Supraprovincial aplicable a la actividad

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	37/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

"Servicios funerarios", siendo que el incremento repercutible del valor revisado de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado para la retribución del personal al servicio del Sector Público conforme a las leyes de Presupuestos Generales del Estado que se publiquen con carácter anual, o, en caso de prórroga presupuestaria, en una norma con rango de Ley (art.21.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2 Identificación de los índices de revisión elegido para los costes de aprovisionamientos

Los índices vinculados a la revisión de los costes de servicios de aprovisionamientos será la variación a nivel estatal del índice de precios de consumo (IPC) de las clases "Servicios funerarios", "Gas natural", "Mantenimiento y reparación de vehículos" y "Gasolina" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE):

<https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=22347>

6.2.1. Consumos de mercaderías

The screenshot shows the INE website interface. At the top, there is a search bar and navigation links like 'Censo Electoral', 'Sede electrónica', and 'Compartir'. Below the navigation, there are filters for 'Resultados nacionales' and 'Índices nacionales de subclases'. The main content area shows a list of sub-classes under 'servicios funerarios', with '12703 Servicios funerarios' selected. To the right, there are dropdown menus for 'Tipo de dato' (Index, Monthly variation, Annual variation) and 'Periodo' (2020M02, 2020M01, 2019M12, 2019M11, 2019M10, 2019M09, 2019M08, 2019M07).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	38/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

6.2.2. Mantenimiento y reparación

English

INE
Instituto Nacional de Estadística

INEbase / Nivel y c... / Índices ... / Índice d... / Resultados nacionales

Resultados nacionales
Índices nacionales

Índices nacionales de subclases
Unidades: Índice, Tasas

Selección de valores a consultar:

Subclases	Tipo de dato	Periodo
07230	Índice	2020M02
07230 Mantenimiento y reparación de vehículos personales	Variación mensual	2020M01
07241 Alquiler de garajes, plazas de aparcamiento y vehículos personales	Variación anual	2019M12
07242 Peajes, aparcamientos públicos y parquímetros	Variación en lo que va de año	2019M11
07243 Autobuscuales, exámenes de conducción, permisos de conducción e		2019M10
07311 Transporte de pasajeros en tren		2019M09
07312 Transporte de pasajeros en metro y tranvía		2019M08
07313 Transporte de pasajeros en autobús u autocar		
Seleccionados: 1	Total: 222	Seleccionados: 1 Total: 4

6.2.3. Gas natural

English

INE
Instituto Nacional de Estadística

INEbase / Nivel y c... / Índices ... / Índice d... / Resultados nacionales

Resultados nacionales
Índices nacionales

Índices nacionales de subclases
Unidades: Índice, Tasas

Selección de valores a consultar:

Subclases	Tipo de dato	Periodo
gas natural	Índice	2020M02
04521 Gas natural y gas ciudad	Variación mensual	2020M01
04522 Hidrocarburos licuados (butano, propano, etc.)	Variación anual	2019M12
04530 Combustibles líquidos	Variación en lo que va de año	2019M11
05111 Muebles para el hogar		2019M10
05112 Equipos de iluminación		2019M09
05119 Otros muebles y accesorios		
Seleccionados: 1	Total: 222	Seleccionados: 1 Total: 4

6.2.4. Gasolina

English

INE
Instituto Nacional de Estadística

INEbase / Nivel y c... / Índices ... / Índice d... / Resultados nacionales

Resultados nacionales
Índices nacionales

Índices nacionales de subclases
Unidades: Índice, Tasas

Selección de valores a consultar:

Subclases	Tipo de dato	Periodo
07222	Índice	2020M02
07222 Gasolina	Variación mensual	2020M01
07224 Lubricantes	Variación anual	2019M12
07230 Mantenimiento y reparación de vehículos personales	Variación en lo que va de año	2019M11
07241 Alquiler de garajes, plazas de aparcamiento y vehículos personales		2019M10
07242 Peajes, aparcamientos públicos y parquímetros		2019M09
07243 Autobuscuales, exámenes de conducción, permisos de conducción e		2019M08
07311 Transporte de pasajeros en tren		
Seleccionados: 1	Total: 222	Seleccionados: 1 Total: 4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	39/47



7. DISEÑO DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS


La fórmula de revisión de precios, que a continuación se procede a sintetizar, será aplicable exclusivamente bajo los siguientes requisitos, siguiendo el contenido del Real Decreto 55/2017:

- a) Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios transcurridos dos años desde la formalización del contrato, (art. 9.2)
- b) La condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a los efectos de proceder a una revisión periódica y determinada (art.9.3)
- c) Para resultar procedente esta revisión periódica y predeterminada deben concurrir cumulativamente las siguientes circunstancias:
 - a. Que el periodo de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años. ((art. 9.2.a)

Se entiende por periodo de recuperación del contrato conforme a lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, aquél en el que previsiblemente puedan recuperarse las inversiones realizadas para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y precio para los usuarios, en su caso, y se permita al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación.

La determinación del periodo de recuperación de la inversión del contrato deberá basarse en parámetros objetivos, en función de la naturaleza concreta del objeto del contrato. Las estimaciones deberán realizarse sobre la base de predicciones razonables y, siempre que resulte posible, basadas en fuentes estadísticas oficiales.

Para la determinación del periodo de recuperación de la inversión se ha procedido conforme a las previsiones recogidas en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, utilizando a tal fin, los datos del estudio

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	40/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

económico financiero aportado por el Ayuntamiento de Almería, y mediante la aplicación de la fórmula siguiente:¹

$$\sum_{t=0}^n \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

De la aplicación de esta fórmula se concluye que el periodo de recuperación de la inversión es de 14 años, con lo cual, procede la elaboración de una fórmula de revisión de precios periódica y predeterminada. (**Anexo I**).

- b. Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable, (art. 9.2.b), y especificar, al menos:

¹ **Donde:**

t son los años medidos en números enteros.

FCt es el flujo de caja esperado del año t, definido como la suma de lo siguiente:

a) El flujo de caja procedente de las actividades de explotación, que es la diferencia entre los cobros y los pagos ocasionados por las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos del contrato, teniendo en cuenta tanto las contraprestaciones abonadas por los usuarios como por la Administración, así como por otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión y financiación.

El flujo de caja procedente de las actividades de explotación comprenderá, entre otros, cobros y pagos derivados de cánones y tributos, excluyendo aquellos que graven el beneficio del contratista.

b) El flujo de caja procedente de las actividades de inversión, que es la diferencia entre los cobros y los pagos que tienen su origen en la adquisición de activos no corrientes y otros activos equivalentes, tales como inmovilizados intangibles (entre ellos, derechos de uso de propiedad industrial o intelectual, concesiones administrativas o aplicaciones informáticas), materiales o inversiones inmobiliarias, así como los cobros procedentes de su enajenación.

Aunque no se prevea su efectiva enajenación en el momento de realizar las proyecciones, se incluye como cobro procedente de las actividades de inversión el valor residual de los activos, entendido como el importe que se podría recuperar al término del contrato o bien de la vida útil del elemento patrimonial, en caso de que ésta finalice con anterioridad, ya sea por su venta en el mercado o por otros medios.

Para la determinación del valor residual se han analizado las características de los elementos patrimoniales, tales como su vida útil, usos alternativos, movilidad y divisibilidad.

FCt no incluye cobros y pagos derivados de actividades de financiación.

La estimación de los flujos de caja se realizará sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen FCt.

b es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	41/47



6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY


- i. Un desglose de los componentes de coste de la actividad objeto del contrato, y la ponderación de cada uno de ellos sobre el precio del contrato.
- ii. Los precios individuales o índices de precios específicos asociados a cada componente de coste susceptible de revisión.
- iii. El mecanismo de incentivo de eficiencia, en su caso, contemplado en el artículo 7 del Real Decreto 55/2017.

Por último, indicar que los regímenes de revisión se han diseñado de tal modo que, en ausencia de variación en los costes, no se produzca cambio alguno en el valor monetario sujeto a revisión. Asimismo, incrementos y disminuciones en los costes susceptibles de revisión darán lugar a revisiones al alza y a la baja, respectivamente.

La fórmula de revisión diseñada incluye aquellos componentes de coste que cumplan los principios y limitaciones desarrollados en el RD 55/2017, habiendo sido ponderado cada componente según su peso relativo en el valor íntegro de la actividad, todo ello en base al desglose de los componentes de coste y los índices de precios asociados a cada uno de éstos, tal y como se ha indicado previamente.

Donde,

- Se representan con el subíndice t los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de aplicación de la revisión del precio de contrato.
- Se representan con el subíndice 0 los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de formalización del contrato
- Dado que de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, el coste de mano de obra puede trasladarse al valor revisado los costes de mano de obra, el incremento repercutible de los mismos se ha considerado en este caso el valor revisado en el periodo de la anterior revisión.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	42/47
			
6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

Así, el valor de K_t es el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula entre el momento de revisión actual y el momento de formalización del contrato, con la especialidad de los costes de mano de obra en los que se considerará el valor revisado en el periodo de la anterior revisión.

Por tanto, la fórmula de revisión de precios toma la siguiente forma:


$$K_t = \left[A * \left(\frac{(1 + \Delta Sal_{año 1}) * \dots * (1 + \Delta Sal_{año i-1}) * (1 + \Delta Sal_{año i})}{1 + \Delta Sal_0} \right) \right] + \left[B * \left(\frac{M_t}{M_0} \right) \right] + \left[C * \left(\frac{R_t}{R_0} \right) \right] + \left[D * \left(\frac{N_t}{N_0} \right) \right] + \left[E * \left(\frac{G_t}{G_0} \right) \right] + F$$

$\Delta Sal_0 = 0$

$\Delta Sal_i = \%$

A: Peso del coste de la mano de obra en tanto por uno (0,6016)

- ΔSal_i : Incremento experimentado por el coste de mano de obra de conformidad con el Convenio de Empresa aplicable, o, del convenio de ámbito Provincial o Supraprovincial aplicable al sector Servicios Funerarios, que pudiera publicarse durante la ejecución del contrato. En cualquier caso, el incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado para la retribución al personal al servicio del Sector Público conforme a las leyes de Presupuestos Generales del Estado publicadas con carácter anual, o, en caso de prórroga presupuestaria, a las normas con rango de Ley que fijen dicho incremento, en el momento de la revisión de las tarifas, respecto al momento de la revisión de las tarifas anterior.
- ΔSal_0 : En el momento cero, fecha de comienzo de la concesión, el valor es 0.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	43/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

B: Peso del coste de mercaderías en tanto por uno (0,0399)

- **M_t**: Índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Servicios funerarios" (12703), publicado por el instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de revisión de las tarifas.
- M_o**: Índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Servicios funerarios" (12703), publicado por el instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la formalización del contrato.

C: Peso del coste de mantenimiento y reparación en tanto por uno (0,0480)


- **R_t**: Índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Mantenimiento y reparación de vehículos" (07230), publicado por el instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de revisión de las tarifas.
- **R_o**: Índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Mantenimiento y reparación de vehículos" (07230), publicado por el instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la formalización del contrato.

D: Peso del coste de gas natural en tanto por uno (0,0039)

- **N_t**: Índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Gas natural y gas ciudad" (04521), publicado por el instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de revisión de las tarifas.
- **N_o**: Índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Gas natural y gas ciudad" (04521), publicado por el instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la formalización del contrato

E: Peso del coste de gasolina en tanto por uno (0,0058)

- **G_t**: Índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Gasolina" (07222), publicado por el instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de revisión de las tarifas.
- **G_o**: Índice de precios de consumo (IPC) de la clase "Gasolina" (07222), publicado por el instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la formalización del contrato.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	44/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

F: Amortización del inmovilizado y otros costes no revisables (0,3008)

Por lo tanto, se verifica que: **A + B + C + D + E + F = 0,6016 + 0,0399 + 0,0480 + 0,0039 + 0,0058 + 0,3008 = 1**


Por todo lo anterior, la revisión de precios se llevará a cabo a través de este coeficiente K_t , que establecerá la evolución de la variación del coste de mano de obra trasladable y de los índices aplicables a los distintos componentes básicos de coste a lo largo del período revisable, del modo siguiente:

$$C_t = K_t * C_0$$

Siendo:

- **C_t** : Ingresos obtenidos al aplicar los índices de precios o variación repercutible del valor revisado de los costes de mano de obra en el momento de revisión de las tarifas.
- **C₀** : Ingresos **reales** obtenidos en los doce meses siguientes a la formalización del contrato de conformidad con las tarifas contenidas en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias para la prestación del servicio.

Con el fin de modular las revisiones en función de la eficiencia y productividad de la concesionaria, solo procederá la revisión de precios de las tarifas, incrementándolas por aplicación del coeficiente K_t , cuando en **C_t** se obtenga un valor equivalente a un + 2,5% a los ingresos reales obtenidos en el momento de revisión de las tarifas de conformidad con las tarifas contenidas en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias vigentes en el momento de la revisión . En cambio, cuando por aplicación del coeficiente K_t se obtenga en **C_t** un valor equivalente a -2,5% de los ingresos reales obtenidos en el momento de revisión de las tarifas de conformidad con las tarifas contenidas en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias vigentes en el momento de la revisión, se

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	45/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

procederá a una revisión de las tarifas, reduciéndolas por aplicación del coeficiente K_t . De esta manera +/-2,5% se convierte en un umbral mínimo por debajo del cual las variaciones en los ingresos reales obtenidos en el momento de la revisión son asumidas en sentido positivo o negativo por la empresa concesionaria. Sobrepasado dicho umbral la concesionaria podrá proponer la revisión de las tarifas, o llevarse a cabo a propuesta de la Administración.

La verificación de los ingresos reales obtenidos en el momento de revisión de las tarifas se realizará mediante la comprobación por el órgano de contratación en la contabilidad diferenciada de todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas, en la forma prevista en el artículo 267.6 LCSP, que el concesionario debe llevar respecto de los mismos, y que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 289.2 LCSP debe poner a disposición de la entidad contratante.

Verificada la procedencia de la revisión por el Órgano de contratación, para el cálculo del incremento o disminución de dichas tarifas en el momento de la revisión de las mismas, se procederá a la aplicación a cada una de las tarifas contenidas en la Ordenanza no fiscal de la fórmula siguiente:

$$T_t = K_t * T_0$$

- **T_t**: Tarifa aplicable después de su revisión.
- **T₀**: Tarifa vigente en el momento de su revisión.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ . Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)		
CSV (Código de Verificación Segura)	6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY	Fecha y Hora	24/08/2020 08:42:13
Servidor	Ayuntamiento Almería	Página	46/47
 6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY			

ANEXO I

AÑO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
FCL antes IS	-4.696.314,91 €	130.354,95 €	236.798,80 €	1.005.305,84 €	236.573,47 €	- 14.010,43 €	84.008,36 €	172.853,16 €	538.293,43 €	600.383,19 €	687.690,81 €	708.321,54 €	729.571,19 €	751.458,32 €	774.002,07 €
(I+D)+I+I+I	-	1.031,1	-1.063,16721	-1.096,3171	-1.130,324316	-1.165,477609	1.201,73963	1.239,997578	1.277,633512	1.317,367915	1.358,338057	1.400,8237	1.444,140482	1.489,03251	1.535,362807
FCL/(I+D)+I	-4.696.314,91 €	126.423,19 €	222.729,59 €	917.055,98 €	209.562,36 €	- 12.021,19 €	69.906,54 €	139.499,23 €	413.493,72 €	455.744,51 €	506.273,68 €	505.733,58 €	505.194,06 €	504.655,10 €	504.116,72 €
Valor residual															
AÑO 0	-4.696.314,91 €	126.423,19 €	222.729,59 €	917.055,98 €	209.562,36 €	- 12.021,19 €	69.906,54 €	139.499,23 €	413.493,72 €	455.744,51 €	506.273,68 €	505.733,58 €	505.194,06 €	504.655,10 €	504.116,72 €
AÑO 1		-4.569.891,72 €													
AÑO 2			-4.347.162,13 €												
AÑO 3				-3.430.106,15 €											
AÑO 4					-3.220.543,80 €										
AÑO 5						-3.222.564,99 €									
AÑO 6							-3.162.658,45 €								
AÑO 7								-3.023.159,22 €							
AÑO 8									-2.609.665,50 €						
AÑO 9										-2.153.921,00 €					
AÑO 10											-1.647.647,31 €				
AÑO 11												-1.141.913,73 €			
AÑO 12													-636.719,67 €		
AÑO 13														-132.064,57 €	
AÑO 14															1.631.723,22 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA (Registro)

CSV (Código de Verificación Segura)

6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY

Fecha y Hora

24/08/2020 08:42:13

Servidor

Ayuntamiento Almería

Página

47/47



6WUARBO7FQWLKTQZXAVVUFSNNY